



ORDENANZA N°46/2023 C.D.T.

(Ref. Crease en el Municipio de Tilcara el “Comedor y Observatorio Nutricional Municipal”.)

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.

La Ley N° 25.724 Programa de Nutrición y Alimentación Nacional, destinado a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, embarazadas, discapacitados y ancianos desde los 70 años en situación de pobreza,

Nota presentada al Concejal Tomás Emanuel Alberto Tapia, de instituciones vivas de nuestro pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) aprobado por la República Argentina por Ley 23.313/1986. Argentina ratificó el protocolo facultativo en el año 2011. Trata el derecho a una alimentación adecuada; art. 11: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación"

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño (aprobada en la República Argentina conforme Ley 23.849/1990 donde se determina el derecho al disfrute del más alto nivel de salud; a saber art. 24 inciso 2: Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: c) combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente. e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños.

Que, la alimentación escolar juega un rol clave en la nutrición de los niños y adolescentes de sectores vulnerables. Por tal motivo, resulta esencial el rol que el Estado local debe asumir como agente coordinador de acciones interdisciplinarias que apunten a un servicio alimentario de excelencia y promueva, a su vez, acciones de coordinación interinstitucional favoreciendo el control de gestión y la educación nutricional.



Que, para lograr un servicio de alimentación escolar de mayor calidad y eficiencia resulta necesario reconocer el rol fundamental que juega tal servicio en la educación de los sectores más vulnerables. En tal sentido, se debe desde el Estado Municipal

avanzar en un comedor Municipal e invertir los recursos necesarios para ofrecer un servicio de calidad e inclusión.

Que, no puede dejar de mencionarse que uno de los problemas más frecuentes y evidentes es la mala alimentación en los niños, adolescentes y ancianos por la escasez de recursos.

Que, la Federación Argentina de Graduados en Nutrición (FAGRAN) dio a conocer las "Conclusiones de la Reunión Nacional Alimentación Escolar". El documento que fuera elaborado por especialistas del todo el país que trabajan en temas relacionados con el diseño, gestión y administración de servicios alimentarios a estudiantes, proporciona recomendaciones tendientes a garantizar una adecuada alimentación infantil a partir de brindar a los niños escolarizados alimentos diversos y con los nutrientes necesarios. En tal sentido, proponen la ingesta de lácteos y alimentos ricos en calcio, y la inclusión de verduras y frutas en menúes elaborados por especialistas.

Que, la posibilidad de incluir productos locales contribuiría también a generar empleo y fomentar el desarrollo de las economías regionales, ya que Tilcara cuanta con más del 60 % de la matriz productiva a la agricultura.

Que, el estudio mencionado muestra también que la obesidad y el sobrepeso se han convertido en epidemias y han superado a los problemas de desnutrición en las escuelas primarias.

Que, es una deuda con la comunidad de que el municipio avance en la instrumentación de un observatorio nutricional considerando al comedor Municipal como una herramienta valiosa para brindar una alimentación adecuada en la infancia. Para ello se debe proponer no solo avanzar en el establecimiento de criterios nutricionales sino también considerar aspectos tales como la organización del comedor y la educación alimentaria. También hacen hincapié en la posibilidad de incluir alimentos locales o regionales (verduras y frutas, por ejemplo) a fin de disminuir los costos.

Que, un Observatorio Nutricional debiera estar conformado por educadores, trabajadores sociales y nutricionistas a la vez que, a través de la figura de un auditor, debería, entre otras acciones, elaborarse los menúes, ejercer el control de la alimentación, maximizar los recursos y llevar un registro de los problemas alimentarios-nutricionales que padecen los niños.

Que, el Observatorio Nutricional servirá además para adicionar al Comedor Municipal la función de ser espacios educativos donde se trasmitan conocimientos en materia



nutricional a aquellas familias que asistan al comedor, para que dichas mejoras en materia alimenticia sean tenidas en cuenta a la hora de planificar la compra de alimentos en las familias, complementando el trabajo del Comedor Municipal con una correcta alimentación desde el hogar. Este espacio interactivo puede lograrse a través de videos y actividades mientras se realizan las comidas en el comedor; charlas de profesionales de la salud o estudiantes universitarios destinadas a padres y alumnos, donde trasmitan los buenos hábitos alimenticios e higiénicos, y también al personal docente de los colegios para que se los capacite y puedan trasmitirlo desde el aula.

Que, también resulta necesario capacitar tanto a los que preparan las comidas como a quienes administran los recursos.

Que, a fin de proporcionar alimentos producidos en nuestra ciudad y la zona, el municipio podría promover convenios de colaboración con productores, cooperativas, empresas locales, etc. a fin de obtener tales productos en excelentes condiciones y a un mejor precio.

Por ello, El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N°46/2023.

Artículo 1º: Créase en el Municipio de Tilcara, el Comedor y observatorio nutricional municipal.

Artículo 2º: Los objetivos del Comedor y Observatorio Nutricional Municipal"

son:

- Mejorar la eficiencia, el alcance y la calidad de los servicios alimentarios a estudiantes, embarazadas, discapacitados y ancianos desde los 70 años en situación de pobreza (Ley 25 724)
- Consolidar las acciones de educación nutricional.
- Asegurar las condiciones básicas nutrición y sanidad en los beneficiados.
- Realizar mediciones y controles a los niños y adolescentes de instituciones educativas para establecer pautas de hábitos saludables sobre la alimentación.
- Brindar capacitación y apoyatura técnica en la manipulación de alimentos.

Contribuir a formar buenos hábitos alimentarios, de higiene y de comportamiento en la mesa.

- Promover la higiene y la salud.



- Brindar colaboración en las tareas de control de la recepción y calidad en los alimentos.
- Incentivar la conformación de grupos interdisciplinarios para garantizar la correcta prestación del servicio alimentario escolar.
- Infundir hábitos alimentarios saludables en el seno de las familias cuyos hijos asisten al Comedor Municipal, a partir del trabajo mancomunado con los padres o responsables.

Artículo 3º: El Comedor y observatorio nutricional municipal, estará conformado por un representante de la Secretaría de Educación Municipal y de la Secretaría de Desarrollo Humano, el/la presidente/ta de las Comisiones de Educación y Cultura, y Asistencia Social del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara y un representante del Hospital Dr. Salvador Mazza, quienes deberán coordinar las acciones para la apertura del Comedor Municipal, a fin de conformar equipos interdisciplinarios de trabajo.

Artículo 4º: Con el propósito de infundir hábitos alimentarios saludables y correctas técnicas de manipulación de alimentos en el seno de las familias cuyos hijos asistan al Comedor Municipal, desde el Observatorio Nutricional se organizarán talleres de capacitación destinados a padres o responsables de los niños y adolescentes y los contemplados en el Art. N° 1

Artículo 5º: Facultase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios de colaboración con el Hospital Dr. Salvador Mazza a efectos de facilitar el cruzamiento de datos de los aspirantes al Comedor Municipal.

Artículo 6º: La autoridad de aplicación podrá promover la firma de convenios de colaboración con productores, empresas e instituciones de la ciudad a fin de facilitar la provisión de alimentos locales y/o regionales a los establecimientos educativos.

Artículo 7º: Los gastos que demanden la presente ordenanza serán contemplados de la partida presupuestaria 2024.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.